RESOLUCIÓN N° 106
(20 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMCTT-SA-SI-006-2025, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en uso de sus funciones otorgadas mediante el acuerdo municipal N° 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que es causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante procedimiento de subasta inversa.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere contratar ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, destinados a garantizar el desarrollo de los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, el funcionamiento de la Biblioteca y su extensión, así como el adecuado desempeño administrativo de la Entidad.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000326 del 06 de noviembre de 2025, expedido por la Tesorería Municipal, se cuenta con la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($92.825.000).**, para atender las obligaciones que se deriven de la presente contratación
.
Que el día 10/11/2025 5:00:00 PM fueron publicados en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, y (iv) la ficha técnica del proceso identificado como **IMCTT-SA-SI-006-2025**.

Que dentro del término establecido no se recibieron observaciones al proyecto de pliegos.

En atención a las manifestaciones recibidas dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y conforme a lo verificado por la Entidad en los mensajes registrados a través de la plataforma SECOP II, se presentaron formalmente solicitudes de limitación a MIPYMES por parte de más de dos (2) empresas habilitadas, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el Aviso de Limitación a MIPYMES del proceso IMCTT-SA-SI-006-2025, y en garantía de los principios de igualdad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección

objetiva, se determinó que el presente proceso quedará limitado exclusivamente a la participación de MIPYMES de carácter departamental, incluyendo Bogotá, condición bajo la cual continuará la etapa precontractual y se recibirán las ofertas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se debe convocar a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores legalmente constituidas para ejercer control social sobre este proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IMCTT-SA-SI-006-2025, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección será Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, el cual se encuentra publicado en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación al mismo se efectuará mediante adendas publicadas en la misma plataforma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Los pliegos, estudios y documentos previos estarán a disposición del público en el SECOP II. Las observaciones o solicitudes de aclaración deberán presentarse dentro de los plazos señalados en el cronograma.

ARTÍCULO SEXTO. Convóquese a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores legalmente establecidas para que ejerzan control social durante el desarrollo del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Daniel David Rojas Hernandez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General